



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468 - 20]

VISTO:

El Informe Legal N° 000120-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [516106468-19], Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468-14], Resolución Directoral N° 001394-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-27], Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15], Informe Legal N° 0005-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [516106468-13], Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8], Y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV numeral 1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El artículo 1° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen el deber de abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental, conforme al artículo 67° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, el Director del Hospital Regional Lambayeque, mediante Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468-14] de fecha 26 de enero 2026, remite expediente en formato físico a 123 folios, solicita a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Declaratoria de Nulidad de Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional Lambayeque, por aplicación del numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444.

El Director del Hospital Regional Lambayeque, comunica que estando a los documentos en el Informe Legal N° 0005-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [516106468-13], emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del HRL, así como el Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8] del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del HRL, sobre nulidad de oficio de Concurso Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional Lambayeque, informan, sostienen y concluyen procedente la Nulidad de Oficio del Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Hospital Regional Lambayeque.

Que, el Informe Legal, el Informe Técnico y el Oficio remitido, precisan que la Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15], que aprueba las bases administrativas, contiene causal de nulidad previsto en el artículo 10° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468-14], Informe Legal N° 0005-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [516106468-13] e Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8], sostienen y fundamentan que mediante Resolución Directoral N° 001280-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-12], se resuelve conformar la Comisión para la cobertura de DOCE (12) plazas, mediante Concurso Público por cese bajo el régimen laboral del D.L. N° 276; siendo que a través del Oficio N° 000001-2025-GR.LAMB/HRL-CPC

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468 - 20]

PUBLICO CESE BAJO 276 [516039083-13], la Comisión solicita la aprobación de las Bases administrativas del Concurso Público para la cobertura de las plazas vacantes de técnicos asistenciales, por contrato a plazo fijo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional Lambayeque, la misma que se aprobó mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15] de fecha 02 de diciembre 2025.

Que, no obstante, el Director del Hospital Regional Lambayeque, comunica que de la revisión de la Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15], advierten que en el numeral 3.6 de las bases administrativas, sobre las Etapas del proceso del Concurso Público, del Capítulo III - Etapas del proceso de selección de las bases del citado Concurso Público, establece: que las Etapas del Proceso, comprenden: las Fases de Reclutamiento y Selección (Evaluación Curricular y Entrevista Personal). La Fase de Reclutamiento, comprende el requerimiento de personal, mediante la publicación del aviso de la convocatoria, la difusión de las bases del concurso, la recepción documentaria y la inscripción del postulante; y, que la Fase de Selección, comprende la evaluación curricular y entrevista personal.

Que, en los informes emitidos, informan y advierten que en la fase de selección no se ha contemplado la prueba de aptitud y/o conocimiento, en consecuencia, expresan que no se ha podido evaluar los conocimientos técnicos de los postulantes, para el desempeño de las funciones del puesto; lo cual transgrede el artículo 30° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como vulnera los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad regulados en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Que, así mismo, informan que en el punto 3.7. numeral 1° y 2° de las etapas, sobre Componentes de la Evaluación, en el Capítulo III, Etapas del proceso de selección de las Bases del citado Concurso Público establece: i) Evaluación Curricular: 60 PUNTOS; y Entrevista Personal: 40 PUNTOS; precisan y evidencian que el puntaje mínimo para que el postulante pueda acceder a una plaza convocada es 60 puntos, sin embargo, en la publicación de Cuadro de Méritos a cargo de la Comisión, publicado en el portal web institucional del Hospital Regional Lambayeque, muestra resultados de PUNTAJE TOTAL, por debajo de los consignados en las bases administrativas del concurso público, bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15].

Que, igualmente, advierten que el Comité a cargo del mencionado concurso público, declaró como apto y ganador a postulantes con un puntaje menor a lo exigido en las bases del concurso público, específicamente, en el puesto de Técnico de Enfermería, se adjudicó UNA (01) plaza con un puntaje de 59.93 y en el puesto de Técnico en Laboratorio DOS (02) plazas adjudicadas con un puntaje de 59.53 y 55.20; situación que inobserva el marco legal vigente, permitiendo con ello, el ingreso a la Administración Pública de personas, que no cumplían con los lineamientos establecidos en las bases del Concurso Público y señalan que los hechos descritos, trasgreden las “Bases Administrativas del Concurso Público” para la cobertura de las plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15], así como, vulnera los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad regulados en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8], emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional Lambayeque, concluye, que el Concurso Público de Méritos para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, presenta un vicio insubsanable, al haberse transgredido lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al omitirse la prueba de aptitud y/o conocimientos dentro de la fase de selección; y que el acto administrativo, materializado mediante la Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE, que aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes de técnicos asistenciales por contrato a plazo fijo bajo el régimen

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468 - 20]

laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional Lambayeque, al encontrarse sustentado en un proceso que no cumplió con las etapas obligatorias previstas por la normativa vigente, deviene en nulo, conforme a los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo.

Que, por otra parte, mediante Oficio N° 000431-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468-15] de fecha 04 de febrero 2026, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, corre traslado a los correos electrónicos o email de los señores: CANTA MELENDREZ JEANNE LISSET, BANCES TEJADA NATALIO, PACHERRES TEJADA DANYELO, SENCIO RUIZ FLOR DEL MILAGRO, ÑAÑEZ QUIROZ CRISTHIAN JHIMAR, CALLIRGOS OLIVA DUNIA MADELEINE BALLENA SOTO PATRICIA DEL PILAR, JULCA VALDERRAMA MAGALY SADIT, COTRINA MENDOZA LINDOMIRA, MENA SALAZAR DEISY, RUIZ SALVADOR HEINER ALEXANDER, RIMARACHIN VALLEJOS SHYRLI YANED, y otorga un plazo de Cinco (05) días, para ejercer su derecho de defensa, de conformidad al artículo 213.2 del TUO de la Ley 27444; siendo que se concedió el uso de la palabra, para el día 11 de febrero 2026, con la participación del Abogado Amador Nicolas Mondoñedo Chávez con registro ICAL N° 26156, y los señores PACHERRES TEJADA DANYELO y BANCES TEJADA NATALIO; expresando que consideran vulneración a su derecho laboral y al trabajo, que vienen laborando al mes de enero 2026 y que encuentran amparo en las normas de ámbito nacional y en lo dispuesto por el Convenio 189 de la OIT, sobre normas internacionales del trabajo.

Que, mediante escrito con registro [516180591-1] de fecha 10 de febrero 2026, realizan apersonamiento, absuelven traslado y requieren el uso de la palabra, conforme al considerando mencionado; asimismo, el Señor ÑAÑEZ QUIROZ CRISTHIAN JHIMAR, presenta el escrito con registro [516106468-17] de fecha 10 de febrero 2026, formula descargos y requiere se declare infundada la pretendida nulidad de oficio; por último, al escrito con registro [516180591-3] de fecha 12 de febrero 2026, se adjunta cronograma de asistencia del mes de enero y febrero 2026, sobre actividad laboral, que forma parte del expediente administrativo.

Que, al respecto, el Director del Hospital Regional Lambayeque, mediante Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468 - 14] de fecha 26 de enero 2026, remite a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, expediente completo requiere la Declaratoria de Nulidad de Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional Lambayeque, en aplicación al numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444; sustentado en el Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468-14], Informe Legal N° 0005-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL UAJ [516106468-13] e Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8]; comunican y advierten que el puntaje mínimo para acceder a una plaza convocada es 60 puntos, sin embargo, evidencian que en la publicación de Cuadro de Méritos a cargo de la Comisión, publicado en el portal web institucional del Hospital Regional Lambayeque, muestra resultados de PUNTAJE TOTAL, por debajo de los consignados en las bases administrativas del concurso público, bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15].

Que, el Director del Hospital Regional Lambayeque, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del HRL, informan y advierten que el Comité a cargo del mencionado concurso público, declaró como apto y ganador a postulantes con un puntaje menor a lo exigido en las bases del concurso público, específicamente, en el puesto de Técnico de Enfermería, precisan que se adjudicó UNA (01) plaza con un puntaje de 59.93 y en el puesto de Técnico en Laboratorio DOS (02) plazas adjudicadas con un puntaje de 59.53 y 55.20, respectivamente; situación y hechos que inobserva el marco legal vigente, permitiendo el ingreso a la Administración Pública de personas, que no cumplían con los lineamientos establecidos en las bases del Concurso Público; por consiguiente, consideran que tal situación, vulnera los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad regulados en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468 - 20]

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece en el artículo 11° inciso 2° y 3°, que la nulidad de oficio, será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

Que, el artículo 12° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, según corresponda; el artículo 213° inciso 1° y 2° del referido TUO, sobre Nulidad de oficio, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales y que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Que, el Tribunal del Servicio Civil, en el numeral 27° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2022-SERVIR/TSC de fecha 29 de diciembre 2022, estableció Precedente Administrativo sobre los efectos resolutivos de las controversias generadas en concursos públicos de méritos en las materias de acceso al servicio civil, en el caso cuando se advierte la existencia de un vicio en el desarrollo del concurso público de méritos por existir algún acto dictado por órgano incompetente, o que contravenga el ordenamiento jurídico, contenga un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; en el numeral 27° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2022-SERVIR/TSC, señala que, de advertirse la existencia de algún vicio de nulidad en el concurso público de méritos, y evaluándose además, de manera conjunta: (i) que el postulante ganador cumpla con el perfil requerido, (ii) que no se haya limitado la participación de los postulantes, (iii) que no se advierta algún tipo de direccionamiento o favorecimiento y (iv) que no se advierta trato discriminatorio o diferenciado en alguna de las evaluaciones; corresponderá declarar la nulidad de los resultados finales.

Que, el requerimiento del Director del Hospital Regional Lambayeque, consiste en la Declaratoria de Nulidad de Oficio de Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Hospital Regional Lambayeque; comprende los actos administrativos y actuados en la Resolución Directoral N° 1394-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-27], que aprueba la contratación de personal y Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15], que aprueba las bases administrativas, respectivamente.

Que en consecuencia, “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”, causal que establece el artículo 10° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27444; por consiguiente, atendiendo al requerimiento del Director del Hospital Regional Lambayeque, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del HRL, contenido y sustentado en el Oficio N° 000293-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516106468-14], Informe Legal N° 0005-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL UAJ [516106468-13] e Informe Técnico N° 0022-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [516106468-8], deviene en procedente la Declaratoria de Nulidad de Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional Lambayeque, por la causal que establece el artículo 10° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27444, de conformidad al principio de Legalidad, que establece el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, siendo procedente atender la pretensión de nulidad de oficio y emitirse el acto resolutivo respectivo.

Por las razones y considerandos expuestos, **al Principio de Legalidad**, que establece el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque y Decreto Regional

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516106468 - 20]

023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 001282-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-15] de fecha 02 de diciembre 2025 y de la Resolución Directoral N° 1394-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [516039083-27] de fecha 30 de diciembre 2025, sobre Concurso Público para la Cobertura de Plazas Vacantes de Técnicos Asistenciales por Contrato a Plazo Fijo, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional Lambayeque, por la causal que establece el artículo 10° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27444, actos emitidos por el Director del Hospital Regional Lambayeque, conforme a las razones y consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la sustanciación del expediente administrativo y su remisión a Secretaría Técnica del PAD, para conocimiento, atención y acciones administrativas que correspondan, en la determinación o deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a las partes interesadas por el SIGGEDO, correo electrónico, domicilio o formalidad respectiva, así como su publicación en el portal institucional, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 12:12:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
17-02-2026 / 11:22:11